DECRETO Nº 408/2.023.

CONCORDIA, 20/03/2.023.

VISTO lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 37.815/22 y N°37.816/22, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas Ordenanzas establecen la creación de las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que de acuerdo a la asignación de tareas y competencias realizadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano, resulta necesario para el cumplimiento de las mismas, la creación de la estructura orgánica interna que permita llevar adelante tal cometido.

Que la Ordenanza N°37.816/22, en el Capítulo II, Artículo 24º, establece la creación de las Subsecretarías y Direcciones, que asistirán a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que por tal motivo se debe proceder a la designación de los titulares de las áreas creadas, por personas que reúnen las condiciones y responsabilidad para desempeñar esa función.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Dejese sin efecto la designación efectuada mediante Decreto Nº1.389/22 de fecha 14/10/2022, Artículo 78º.

ARTÍCULO 2º.-Desígnese Directora de la Dirección de Administración y Despacho de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano - Municipalidad de Concordia, conforme al Artículo 32° de la Ordenanza N°37.816/22, a la Agente Cra. MARIA LORENA CALZA D.N.I Nº28.109.899 Legajo 6024, Clase 1980, a partir del 01/03/2.023.

ARTÍCULO 3º.- *Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.*

c.c.s
ES

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

POR ENCONTRARSE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCURSO

ES COPIA